

ESTADO No. 114

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 11 de Octubre de 2013.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	IK2-11343X	DIEGO FERNANDO MORENO MOJICA	95	08/10/2013	AUTO GCM No 000617	<i>ARTICULO PRIMERO: Requerir al señor DIEGO FERNANDO MORENO MOJICA, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA a suscribir el correspondiente Otrosí al contrato de concesión IK2-11343X, so pena de entender desistido el trámite de perfeccionamiento del Contrato.</i>
CONTRATO DE CONCESION	IE8-14582X	MILTON SAMUEL GONZALEZ FORERO		07/10/2013	AUTO GSC-ZC No 282	<i>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Así mismo, se evidenció que mediante Resolución 000825 del 5 de septiembre de 2013 se aceptó la Renuncia al Contrato de Concesión No. IE8-14582X presentada por el señor Milton Samuel González Forero en su calidad de titular, resolución que fue notificada personalmente el día 20 de septiembre de 2013. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC-483 del 27 de mayo de 2013 y VSC-593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 16 de Mayo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</i>
CONTRATO DE CONCESION	JBS-14561	JOSE ALFREDO PAEZ LOZANO y JOSE DE JESUS URQUIJO MARTINEZ		07/10/2013	AUTO GSC-ZC No 281	<i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JBS-14561 bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 172.378) y el pago del canon superficiario correspondiente a la primera</i>

					anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$182.391) mas los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JBS-14561 bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue póliza que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, de conformidad con las especificaciones dadas en el Numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC- 309 del 4 de octubre de 2013, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JBS-14561 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2009, semestrales y anuales de los años 2010, 2011 y 2012 y semestral del año 2013, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JBS-14561 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras - PTO-, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JBS-14561 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo a través del cual la autoridad ambiental competente conceda licencia ambiental o certificado de trámite de la misma expedida con una vigencia no mayor a noventa (90) días, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. JBS-14561 del Concepto Técnico GSC - ZC- 309 del 4 de octubre de 2013.
--	--	--	--	--	--

						<i>CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. JBS-14561 del Informe de fiscalización Integral No. 1 del 31 de Mayo de 2013.</i>
CONTRATO DE CONCESION	GHA-131	MARIA LEOVIGILDA MORENO PARRA		04/10/2013	AUTO GSC-ZC 267	• REQUERIR a la titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen FBM semestral y Anual de 2009, 2010, 2011 y 2012 y semestral de 2013 con sus respectivos soportes y planos anexos. Para lo anterior, se concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR a la titular, informándoles que se encuentran incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice pago y allegue constancia del Canon superficiario del Segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$8'574.189.00). Para lo anterior se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la titular bajo causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que efectúe el pago y allegue la constancia correspondiente por valor de OCHOCIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$812.386.00), por concepto de inspección de campo, de acuerdo con lo requerido en Auto SFOM-1350 de 3 de noviembre de 2011, notificado por estado jurídico No. 120 de 15 de noviembre de 2011, para lo cual se le concede el término de quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de este proveído. Parágrafo 1: La suma anterior de OCHOCIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 812.386.00), deberá ser consignada dentro de los siguientes quince (15) días en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit. 900.500.018-2. Parágrafo 2. Se pone en conocimiento de la titular, que el no pago del valor correspondiente a la inspección de campo realizada en el título minero de la referencia, genera intereses moratorios de conformidad con el artículo 9 de la Resolución No. 180801 del 2011, que establece: "el no pago del valor de la inspección en los plazos establecidos dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa de interés por la ley", los cuales serán liquidados desde el momento que efectúe el pago. REQUERIR a la titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90

						días. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR a la beneficiaria del contrato de concesión No. GHA-131, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con el PTO aprobado y la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). REQUERIR a la titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el complemento del Programa de Trabajos y Obras bajo las condiciones indicadas en el Informe de Fiscalización Integral No 1 de 27 de mayo de 2013. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REMITIR el expediente contentivo del título minero GHA-131 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se dé el trámite que corresponda respecto de la cesión de derechos sobre el título minero que se encuentra pendiente por resolver. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha de 27 de mayo de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	EIH-141	RAFAEL A. RODRIGUEZ RINCON, ALVARO RODRIGUEZ R., ROESMERALDAS DE COLOMBIA LTDA. C.I., MERCEDES GOMEZ POVEDA Y BENJAMIN ORLANDO CHITIVA		04/10/2013	AUTO GSC-ZC 265	APROBAR la póliza minero ambiental No. No. 300023584 con vigencia del 16 de Enero de 2012 hasta el 16 de Enero de 2013 por un valor asegurado de \$151.197, expedida por La Compañía de Seguros Generales Cóndor S.A), para amparar el segundo año de la etapa de construcción y montaje. APROBAR la póliza minero ambiental No. No. 300026372 con vigencia del 14 de febrero de 2013 hasta el 14 de febrero de 2014 por un valor asegurado de \$2'500.000, expedida por La Compañía de Seguros Generales Cóndor S.A), para amparar el tercer año de la etapa de construcción y montaje. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico Minero semestral y anual de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y el semestral de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y obras PTO. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de

					la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, acredite el pago UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 1.376.948) para la segunda anualidad de la etapa de exploración. Así mismo el valor de UN MILLON CUATROSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS M/TCE, (1.427.104) correspondiente al tercer año de la etapa de exploración; de igual forma constancia de pago por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/TCE (\$ 1.570.188) para la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Y el valor de un MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/TCE. (\$ 1.633.550) correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha en la cual se efectúe el pago. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR a los titulares informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad contenida en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que se adopten las medidas correctivas necesarias para le recuperación ambiental de la zona intervenida, teniendo en cuenta que en el informe de visita de inspección de campo llevada a cabo el día 19 de marzo de 2013 se advirtió sobre la presencia de daños ambientales dentro del Título en la forma indicada en el Informe de Fiscalización Integral de 14 de mayo de 2013, específicamente que se aplique control sobre la cárcava formada por las aguas provenientes de la mina,. Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Una vez vencido el anterior término, los titulares deberán allegar un informe de cumplimiento junto el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las medidas correctivas adoptadas
--	--	--	--	--	--

						sobre ese aspecto. OFICIAR a la Corporación Autónoma de Cundinamarca CAR, informando sobre sobre la presencia de daños ambientales dentro del título de acuerdo con la forma indicada en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 14 de mayo de 2013, a fin de que se establezca si existe o no daño ambiental y se tome las medidas sancionatorias y administrativas que correspondan. CONMINAR a los beneficiarios del contrato de concesión No. EIH-141, para que se abstengan de adelantar actividades de Construcción, Montaje y explotación sin contar con el PTO aprobado y la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No 1 de 14 de mayo de 2013, del título No EIH-141.
LICENCIA DE EXPLORACION	16980	JORGE ENRIQUE PONGUTA ORDUZ		04/10/2013	AUTO GSC-ZC 269	APROBAR el IFE y el PTI según radicado No. 164 y No. 33-879 del 10 de Abril de 2008 en donde el Titular allegó el Programa de Trabajo e Inversión - PTI- y mediante concepto técnico de fecha 16 de Junio de 2008, se Aprueba el IFE y el P.T.I. para la Licencia de exploración No 16980. Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera del informe de fiscalización integral de fecha 02 de Septiembre de 2013, para que se pronuncie respecto a la Minuta del contrato de Mediana Minería y establecer el Régimen Aplicable, para la Licencia de Exploración N° 16980. CONMINAR al beneficiario de la Licencia de Exploración 16980 para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 02 de Septiembre de 2013.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	02-001-96	FLORENTINO HERNANDEZ J. y SIXTA TULIA SAVOGAL		07/10/2013	AUTO GSC-ZC 287	Requerir bajo apremio de cancelación al titular, de conformidad con el artículo 76 literal 4) del Decreto 2655 de 1988, para que allegue, certificados de retención y constancia de pagos de las regalías IV trimestre del año 2008, I y II de 2009, igualmente formulario de declaración y pago de regalías de los periodos que se nombran a continuación: s II, III, IV trimestre del año 2011. ✓ I, II, III, IV trimestre del año 2012. s I, II trimestre del año 2013 Para lo anterior, se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Requerir bajo apremio de multa al titular, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, por la no presentación del FBM de los siguientes periodos:

					<i>Formatos Básicos Mineros: S anual 2009 s semestral y anual 2011 s semestral y anual 2012 s semestral de 2013</i> <i>Para lo anterior, se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa al titular, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que refuerce la señalización de la mina bajo tierra y en superficie preventiva e informativa, igualmente debe allegar el informe o plan de mejoramiento. Para lo cual, se concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i> <i>Requerir bajo a premio de multa al titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI, respecto a la actividad de explotación, el arranque que se va a realizar con uso de explosivos, se debe allegar un capítulo donde se explique el motivo para que lo van a utilizar, en que labores (desarrollo, preparación, explotación), esquemas de perforación, voladura y encendido con su diagrama por aparte, cálculos de dichas mallas con el autor o autores de dónde se basaron para el estudio y la obtención de los resultados, tipo de explosivos a utilizar y accesorios (deben ser permisibles por ser Carbón tanto el explosivo como los accesorios), cantidad de explosivos y accesorios, número de voladuras a realizar mensual y anual con su respectivo cronograma, este capítulo se debe reflejar en el Plan de Manejo Ambiental para verificar el estudio y su posible aprobación de uso de explosivos por parte de la autoridad ambiental competente, cantidad de personal requerido para dicha labor, maquinaria a utilizar para la perforación con costos y rendimientos de estas, incluir en el capítulo económico todos los costos que requieren la labor del arranque con explosivos, cantidad de roca o mineral a remover. Según lo estipulado en el Concepto Técnico GSC-ZC-079 de 22 de Julio de 2013. Numeral 2.4.</i> <i>Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i> <i>Aprobar el pago de las regalías de III trimestre del año 2008, IV trimestre del año 2010 y I trimestre del año 2011.</i> <i>Aprobar el Formato Básico Minero anual del año 2010.</i> <i>Aprobar la Póliza No. 300038181 por la aseguradora CONDOR S.A., de seguro de cumplimiento con una vigencia desde el 16 de Febrero de 2011 hasta el 16 de Febrero de 2012 por un valor asegurado de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 2.678.000) y de pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones con una vigencia desde el 16 de Febrero de 2011 hasta el 16 de Febrero de 2012 por un valor asegurado de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS</i>
--	--	--	--	--	---

						TREINTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.892.730,40), y la póliza No. 30006421 por la aseguradora CONDOR S.A., de responsabilidad civil extracontractual con una vigencia desde el 16 de Febrero de 2011 hasta el 16 de Febrero de 2012 por un valor asegurado de VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 26.780.000). Aprobar la Póliza No. 300042200 por la aseguradora CONDOR S.A., de seguro de cumplimiento con una vigencia desde el 08 de Febrero de 2012 hasta el 08 de Febrero de 2013 por un valor asegurado de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.833.500) y de pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones con una vigencia desde el 08 de Febrero de 2012 hasta el 08 de Febrero de 2015 por un valor asegurado de CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 113.340), y la póliza No. 30006915 por la aseguradora CONDOR S.A., de responsabilidad civil extracontractual con una vigencia desde el 08 de Febrero de 2012 hasta el 08 de Febrero de 2013 por un valor asegurado de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 28.335.000). Aprobar la Póliza No. 300044086 por la aseguradora CONDOR S.A., de seguro de cumplimiento con una vigencia desde el 19 de Febrero de 2013 hasta el 19 de Febrero de 2014 por un valor asegurado de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.947.500) y de pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones con una vigencia desde el 19 de Febrero de 2013 hasta el 19 de Febrero de 2017 por un valor asegurado de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 366.200), y la póliza No. 30007117 por la aseguradora CONDOR S.A., de responsabilidad civil extracontractual con una vigencia desde el 19 de Febrero de 2013 hasta el 19 de Febrero de 2014 por un valor asegurado de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 29.475.000). No Aprobar la actualización del PTI del capítulo de explosivos allegada mediante radicado No. 20135000166512 del 22 de Mayo de 2013, el titular debe presentar la información solicitada en el numeral 2.4 del concepto técnico GSC-ZC- 079 de 22 de Julio de 2013. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 01 de fecha 17 de Junio de 2013. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC-ZC- 079 de 22 de Julio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	13376	DOBLE A.INGENIERIA S.A.		07/10/2013	AUTO GSC-ZC 286	Requerir al titular bajo causal de caducidad, de acuerdo literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a la obligación de allegar la póliza minero ambiental, que ampare el octavo año de la etapa de explotación, ajustada de la siguiente manera:

					BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería Nit. 9005000182-2 TOMADOR: Doble A Ingeniería S.A. <u>MONTO A ASEGURAR:</u> Producción * Precio referido UPME II Trimestre de 2013 * 10% $144.000 \text{ m}^3 * ((0.5 * 11.346) + (0.5 * 7.120)) * 0.1$ <u>Valor asegurar: \$ 132.955.200</u> CONTRACTUAL: Octavo año de la Etapa de Explotación. <i>ETAPA CONTRACTUAL: Octavo año de la Etapa de Explotación. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.</i> <i>Requerir bajo causal de caducidad al titular, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancias de pago, correspondientes al I y II trimestre de 2013. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este proveído.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Complemento del PTO de la cesión de área del señor JOSÉ LUIS GARCÍA ALVAREZ para 10 Hectáreas y 9.461 m2. Igualmente requerir el ajuste al PTO aprobado del 14 de Marzo de 2003, debido a las dos cesiones de área. Aclarar y/o definir si desea devolver el área restante, toda vez que deberá justificar si desea retener la totalidad del área, descritos en el numeral 2.4 del Concepto Técnico del 15 de Mayo de 2012. So pena de entender desistida su solicitud conforme al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.</i> <i>APROBAR los pagos de regalías de los I, II, III y IV Trimestres del año 2011, según lo recomendado en el Concepto Técnico GSC ZC N° 172 del 11 de Septiembre de 2013.</i> <i>APROBAR los pagos de regalías de los I, II y III Trimestres del año 2012, según lo recomendado en el Concepto Técnico GSC ZC N° 172 del 11 de Septiembre de 2013.</i> <i>APROBAR la póliza de cumplimiento No. DL004927 de la aseguradora de FIANZAS S.A. CONFIANZA, por valor de CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VENTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 104.628.261) para el quinto año de la etapa de explotación con una vigencia hasta el 08 de Mayo de 2013. A la fecha el título</i>
--	--	--	--	--	--

					minero No. 13375 se encuentra DESAMPARADO desde el 08 de Mayo de 2013. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 1 de fecha 22 de Mayo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Correr traslado al titular del Concepto Técnico GSC ZC N° 172 de fecha 11 de Septiembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera del Informe de Fiscalización N° 1 de 22 de Mayo de 2013 para que se pronuncie frente al trámite de la resolución SFOM No. 221 de fecha 14 de mayo de 2009, en donde se declaró perfeccionada la CESIÓN DE DERECHOS en un porcentaje del 100% del contrato a favor de la Sociedad CERROGRANDE S.A. Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y titulación Minera del Informe de Fiscalización N° 1 de 22 de Mayo de 2013 para que se pronuncie frente a la Resolución No. 221 de fecha 14 de mayo de 2009, en donde se aprobó la CESION DE AREA de 6 hectáreas y 6.842 metros cuadrados a favor de la sociedad INGENIEROS COSNTRUCTORES E INTERVENTORES - ICEIN S.A., y SECION DE AREA de 10 hectáreas y 9.461 metros cuadrados a favor del señor JOSE LUIS GARCIA ALVAREZ, POR LO CUAL SE PROYECTO EN EL AÑO 2009 OTRO SI (FOLIO 744 a 749) el cual fue suscrito únicamente por el representante de la Autoridad Minera. INFORMAR a la CAR y al DCCA de la suspensión de las actividades de arranque de material con explosivos en los frentes 1 y 2, por NO tener permiso por parte de la autoridad competente. CONMINAR al beneficiario CONTRATO DE CONCESIÓN No 13376 para que SUSPENDA inmediatamente las actividades de arranque de material con explosivos en los frentes 1 y 2, hasta tanto no cuenten con permiso por parte de la autoridad competente en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).
CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	18785	MARTHA LEONILDE BOTERO DE ECHEVERRY		04/10/2013	AUTO GSC-ZC 263 Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del año 2010. Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías presentados de los trimestres I, II, III y IV de los años 2010 y 2011, junto con sus respectivos recibos de pago. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2011 y 2012, acompañados de los respectivos planos de avance de la mina. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo causal de canducidad, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario de declaración y liquidación de regalías, constancias de pago de regalías del I trimestre del año 2013. Para

					lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento y así mismo, lo acredite a los siguientes aspectos: - Presentación del plano actualizado de las labores mineras realizadas a 31 de diciembre de 2012, mostrando aquellas áreas que la autoridad ambiental le haya restringido por algún motivo. - Presentación de los reglamentos pertinentes de salud ocupacional relacionados en el numeral D y 7 del acta de inspección suscrito por el operador minero. - Llevar registro de entrega de elementos de protección personal. - Reforzar todo el sistema de señalización tanto a la entrada al área como en la zona de explotación. - Ordenar toda el área de la ribera del río de material arrastrado por el agua y disponer el material de sobre tamaños en las márgenes del río a modo de jarillón de protección de predios aledaños. Tiempo, permanente durante todo el tiempo de duración del contrato. - Presentar copia de planilla de pago de seguridad social Igualmente se recomienda que en el mismo acto administrativo, se requiera adicionalmente a la titular para que una vez vencido el término otorgado por la Autoridad Minera, allegue un informe de cumplimiento junto el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas y la planilla de pagos de seguridad social en salud y pensiones. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la renovación de la póliza por un valor asegurado de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.600.000), de acuerdo a lo contemplado en la cláusula novena del contrato, por una vigencia anual a partir del 24 de Julio de 2013 hasta el 23 de Julio de 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue fotocopia de la resolución PS-GJ. 1.2.6.012.1309 del expediente No. 5.37.1.07.003, por medio de la cual la CAR, levantó la medida de suspensión dentro del título minero 18785. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente
--	--	--	--	--	--

						proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Remitir al grupo de Catastro y Registro Minero, para que se pronuncie frente a la diferencia en el área del contrato, de 87,5 m2, observada entre la incluida en la minuta del contrato y la información del CMC., y para lo de su competencia. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 11 de abril de 2013.
CONTRATO DE CONCEISON	ADU-081	RAFAEL CHIRIVI POVEDA Y FLOR MARIA TORRES DE CHIRIVI		04/10/2013	AUTO GSC-ZC 262	• REQUERIR los Titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen FBM semestral y Anual de 2012 y semestral de 2013 con sus respectivos soportes y planos anexos. Para lo anterior, se concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los Titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los planos Actualizados de la mina que no fueron presentados en la visita de Inspección de campo al área del título, llevada a cabo el 20 de marzo de 2013. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente al III y IV trimestre de 2008; I, II, III y IV trimestre de 2012, y el I y II trimestre de 2013. Asimismo formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de IV trimestre de 2009; I,II,III y IV trimestre de 2010 y 2011, con las correcciones indicadas en el Informe de Fiscalización Integral No 1 de fecha 16 de abril de 2013, y las constancias de pago adicionales que correspondan. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implementen un programa de manejo adecuado de señalización en la mina, aplicando las normas sobre seguridad e higiene minera referidas en el informe de Fiscalización Integral No 1 de fecha 16 de abril de 2013, allegando un informe al respecto. Para lo anterior, se concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						REQUERIR a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que alleguen Póliza Minero Ambiental por un valor asegurar de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$19794.000,00), para el séptimo año de explotación, en la forma indicada en el concepto técnico No GSC- ZC 271 de 26 de septiembre de 2013, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER traslado a los titulares, del concepto técnico No GSC-ZC 271 de 26 de septiembre de 2013, el cual contiene las condiciones en las que se debe adquirir la póliza minero ambiental que ampare el título minero en la etapa contractual en que se encuentra. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha de 16 de abril de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	GIN-11141X	ARLEY SANCHEZ GOMEZ y JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL		02/10/2013	AUTO GSC-ZC 242	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo resolución No. 000085 del 16 de septiembre de 2013, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 16 de mayo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
AUTORIZACION TEMPORAL	LCJ-15061	CONSORCIO VIAL HELIOS		04/10/2013	AUTO GSC-ZC 266	• APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías acompañado de la constancia de pago del I y II trimestre de 2011. • APROBAR el FBM semestral de 2011 • REQUERIR al Titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual de 2011, semestral y anual de 2012. y semestral de 2013 con su respectivo soporte. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR al titular para que allegue formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago, si hay lugar a la misma, correspondiente al III, IV trimestres de 2011; el I, II, III, IV trimestre de 2012 y el I y II trimestre de 2013. • REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del

						certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • Informar al titular minero que con respecto a la solicitud de renuncia a la Autorización temporal presentada, se le dará trámite una vez se ponga al día en las obligaciones, para lo cual se le otorga un término total improrrogable de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane los incumplimientos que se le acusa o formule su defensa, so pena de entender desistida su solicitud de acuerdo con el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo y normas concordantes. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha de 4 de junio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION MINERA	817	SOCIEDA MINERA PANTOJA S.A.		07/10/2013	AUTO GSC-ZC 291	Se aprueba el pago de la visita de seguimiento y control, de conformidad con la suma cobrada mediante Auto No. SFOM-0345 del 29 de abril de 2011. Se aprueba la liquidación y el pago de regalías correspondientes a los siguientes periodos: -. I y II trimestre de 2007, I y II trimestre de 2008 y I y II trimestres de 2011. Se aprueban los Formatos Básicos Mineros del I,II,III y IV semestres y anual de 2005 y 2006, y del I semestre del 2007, 2008, 2009 y 2011. No se aprueba la liquidación y el pago de regalías correspondientes a los siguientes periodos: I,II,III y IV trimestres del 2005, 2006, 2009 y 2010, por el pago incompleto realizado por el titular minero. No se aprueba la liquidación y pago de regalías correspondientes al III y IV trimestre del 2008. No se aprueban los Formatos Básicos Mineros correspondientes a: anual de 2007, 2008 y 2009 y I semestre y anual del 2010. Se informa al titular que tiene un saldo a favor por total de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$37.781), por concepto de pago de regalías de la siguiente manera: I y II trimestre de 2007, tiene un saldo a favor de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$343), -. I y II trimestre de 2008, tiene un saldo a favor de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$37.239), y -. I y II trimestres de 2011, tiene un saldo a favor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$199). REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, que establece: "d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue los saldos pendientes por concepto de pago de regalías incompletas, por valor total de MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$1.618), correspondiente a los siguientes periodos -. I,II,III y IV trimestre del 2005,

					adeuda la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$954), I,II,III y IV trimestre de 2006, adeuda la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$466). I,II,III y IV trimestre de 2009, adeuda la suma de DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$19) y I,II,III y IV trimestre de 2010, adeuda la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$179). Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, que establece: "d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas por la no presentación del formulario de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente al III y IV trimestres del 2007, 2008, 2011 y I trimestre del 2012, las cuales se requieren de manera claras y de fácil lectura, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anuales del año 2011 y semestral y anual de 2012. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anuales del 2007, 2008 y 2009, explicando cómo se obtuvieron las reservas y adicionalmente, en el del año 2009 diligenciar también el numeral H (Inversión). Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros del I semestre del 2010, corregir la producción reportada, explicar cómo se obtuvo las reservas y diligenciar el numeral H (Inversión). Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual del 2010, explicar cómo se
--	--	--	--	--	---

						<i>llegó al incremento del volumen de reservas y el porqué de la reducción tan drástica, la capacidad instalada y diligenciar el numeral H (Inversión). Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual del 2011 y semestral y anual de 2012, anexando los respectivos planos actualizados. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, que establece: "d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por la no presentación del 'formulario de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente al III y IV trimestres de 2011 y I, II, III y IV trimestres del 2012, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, que establece: "f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respaldapara que allegue la póliza de garantía, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, para el sexto año de la etapa de explotación, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con la cláusula décimo segunda del contrato de concesión y el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</i> <i>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera, para que se pronuncie frente al cambio de razón social, el tema de integración de áreas y para lo de su competencia y fines pertinentes.</i> <i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 20 de marzo de 2013 y del concepto técnico del 11 de mayo de 2012.</i>
AUTORIZACION TEMPORAL	LDJ-11231	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL		04/10/2013	AUTO GSC-ZC 264	• <i>REQUERIR al Titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM semestral de 2011, 2012 y 2013; y anual de 2010, 2011 y 2012. con su respectivo soporte y planos anexos. Para lo anterior, se le concede</i>

						un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • REQUERIR al titular, para que allegue formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente al IV trimestre de 2010; I, II, III y IV trimestre de 2011, del I, II, III y IV trimestre de 2012.y el I y II trimestre de 2013. • REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen de forma inmediata el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta que el 7 de octubre de 2013 finaliza el periodo otorgado para la autorización temporal. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha de 4 de junio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	EFR-151	MAURICIO ALBERTO RODRIGUEZ JIMENEZ, HECOR JULIO GONZALEZ, EVELIO GONZALEZ Y NORBERTO MIRANDA BELTRAN		23/09/2013	AUTO GSC-ZC 193	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo, resolución No. 000387 del 10 de abril de 2013, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 16 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
AUTORIZACION TEMPORAL	HIQ-08341	ALCALDIA MUNICIPAL DE TAUSA		24/09/2013	AUTO GSC-ZC 201	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que posterior a esta evaluación, se interpuso un recurso de reposición contra la Resolución que declaró la terminación de este título minero que corresponde a una Autorización Temporal, el cual está siendo resuelto por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. Resuelto este trámite, se procederá a hacer los requerimientos que corresponda. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 27 de junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	GD4-132	CARLOS ALFONSO SAENZ PAEZ		09/09/2013	AUTO GSC-ZC 164	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.

						Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 29 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
CONTRATO DE CONCESION	GJR-111	CONSORCIO TRIPLE ERRE		09/09/2013	AUTO GSC-ZC 144	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 4 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
CONTRATO DE CONCESION	GKI-143	ORLANDO JOSE DUEÑAS PINTO Y SILVIA STELLA RIOS MARTINEZ		09/09/2013	AUTO GSC-ZC 143	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 4 de junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
CONTRATO DE CONCESION	KHE-14411	NELSON ORLANDO BARRERA	101	08/10/2013	AUTO GSC-ZC No 299	Requerir al titular para que se acerque en el término de cinco (5) días al Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de suscribir el acta de adición del mineral "Arcilla" al objeto del Contrato de Concesión No KHE-14411.
AUTO				09/10/2013	AUTO 000009	ARTÍCULO PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de las Solicitudes de Legalización de Minería de Hecho provenientes de la Gobernación de Caldas remitidas a esta sede de acuerdo a los considerandos dispuestos en el presente auto, a través de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de acuerdo a la siguiente relación: EXPEDIENTE DE LA GOBERNACION DE CALDAS RECIBIDOS EN BOGOTA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION

						<table><tr><td>No.</td><td>EXPEDIENTE</td><td>SOLICITANTE</td></tr><tr><td>1</td><td>2389T</td><td>(4544932) ARNOLDO VALENCIA AYALA</td></tr></table>	No.	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	1	2389T	(4544932) ARNOLDO VALENCIA AYALA						
No.	EXPEDIENTE	SOLICITANTE																
1	2389T	(4544932) ARNOLDO VALENCIA AYALA																
						TOTAL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO RECIBIDO 1 ARTÍCULO SEGUNDO.- AVOCAR el conocimiento de las Solicitudes de Legalización de Minería Tradicional provenientes de la Gobernación de Caldas remitidas a esta sede de acuerdo a los considerandos dispuestos en el presente auto, a través de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de acuerdo a la siguiente relación: EXPEDIENTES DE LA GOBERNACION DE CALDAS RECIBIDOS EN BOGOTA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION												
						<table><tr><td>No.</td><td>EXPEDIENTE</td><td>SOLICITANTE</td></tr><tr><td>1</td><td>LJC-10021</td><td>NO REGISTRA</td></tr><tr><td>2</td><td>NI5-11101</td><td>LUIS GILDARDO RINCON RAMIREZ YURLEY BIBIANA ESCOBAR RINCÓN</td></tr><tr><td>3</td><td>NL3-15102</td><td>JOSE ALIRIO ORTIZ LONDOÑO JESUS HERNANDO AGUIRRE BOTERO</td></tr></table>	No.	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	1	LJC-10021	NO REGISTRA	2	NI5-11101	LUIS GILDARDO RINCON RAMIREZ YURLEY BIBIANA ESCOBAR RINCÓN	3	NL3-15102	JOSE ALIRIO ORTIZ LONDOÑO JESUS HERNANDO AGUIRRE BOTERO
No.	EXPEDIENTE	SOLICITANTE																
1	LJC-10021	NO REGISTRA																
2	NI5-11101	LUIS GILDARDO RINCON RAMIREZ YURLEY BIBIANA ESCOBAR RINCÓN																
3	NL3-15102	JOSE ALIRIO ORTIZ LONDOÑO JESUS HERNANDO AGUIRRE BOTERO																



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						4	NIH-15071	JOSE ALEXANDER RANGEL GUTIERREZ GUSTAVO ALBERTO RESTREPO CASTAÑO RICAUTE RESTREPO MONTOYA RICAUTE RESTREPO CASTAÑO
						5	OBQ-15462	ARVEY ANTONIO CALVO AYALA
						6	ODB-15121	JULIO CESAR LOAIZA MORALES
						7	ODJ-15181	MARIO ALEXANDER OSORIO JOELOSPINA RAMOS BLANCA NUBIA GIRALDO DE OSPINA
						8	ODO-14291	CANTERAS DEL CAFE S.A.
						9	OE7-15091	PEDRO ELIECER GONZALEZ SANCHEZ

						10	OEA-09481	MARIA ESNERI ROJAS CASTRO
						11	OEA-09591	JULIO HERNAN VERA ZAPATA
						12	OEA-11471	JAIRO ANTONIO LOPEZ ROMAN CARLOS ALBERTO MORALES
						13	OEA-14382	JOSE SAUL MORENO CASTAÑEDA
						14	OEA-15581	WILLIAN GIRALDO SALDARRIAGA
						TOTAL EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE LEGALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL RECIBIDOS 14		
						ARTÍCULO TERCERO.- AVOCAR el conocimiento de las propuestas de contrato de concesión minera provenientes de la Gobernación de Caldas remitidas a esta sede de acuerdo a los considerandos dispuestos en el presente auto, a través de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de acuerdo a la siguiente relación:		
						EXPEDIENTES DE LA GOBERNACION DE CALDAS RECIBIDOS EN BOGOTA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION		
						No.	EXPEDIENTE	SOLICITANTE
						1	HIS-10561X	NO REGISTRA

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

					<i>ARTICULO QUINTO.- Notifíquese la presente providencia por ESTADO a los interesados en las solicitudes de legalización minera y propuestas ; de contrato de concesión antes relacionadas con el fin de informarles la decisión adoptada, la cual se fijará por un día en todas los Puntos de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería y en la página Web de la ANM, conforme al artículo 269 del Código de Minas.</i> <i>ARTÍCULO SEXTO.- A partir de la fecha, los Interesados en las solicitudes de Legalización minera, propuestas de contrato de concesión y solicitudes de autorización temporal cuyo trámite venía adelantando la Gobernación de Caldas, recibidas por la Agencia Nacional de Minería, deberán dirigir sus comunicaciones, peticiones, cumplimiento de requerimientos y demás información pertinente, a la Agencia Nacional de Minería, Calle 26 No. 59 - 51 Piso 8 Bogotá D.C.</i> <i>ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i> <i>Dada en Bogotá D.C.</i> <i>ARTÍCULO OCTAVO.- Incorporar copia del presente Auto a cada uno de los expedientes que se encuentran relacionados y solicitar ante la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional el cambio de Grupo de Trabajo competente en el sistema de la entidad, a partir de su expedición.</i>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **11 de octubre de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero